

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas  
Edictos judiciales, ídem íd..... 1 00 —  
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación Provincial DE MADRID

#### Contaduría.—Negociado 4.º

Sexto sorteo de amortización de Obligaciones provinciales (por el que se amortizan 100), celebrado en el día de hoy.

Número de las bolas premiadas	Obligaciones que comprende.
28	271 a 280
31	301 a 310
73	721 a 730
115	1.141 a 1.150
142	1.411 a 1.420
155	1.541 a 1.550
163	1.671 a 1.680
214	2.131 a 2.140
460	4.591 a 4.600
505	5.041 a 5.050

estar los mozos y Comisionados a las ocho y media, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 1 de abril

- Cadalso
- Cenicientos
- Navas del Rey
- Pelayos
- Rozas de Puerto Real
- San Martín de Valdeiglesias
- Villa del Prado.
- Alamo (El)
- Aldea del Fresno
- Arroyomolinos
- Boadilla del Monte
- Brunete
- Chapinería
- Navalcarnero
- Pozuelo de Alarcón
- Quijorna
- Sevilla la Nueva
- Villamanta
- Villamantilla
- Villanueva de la Cañada
- Villanueva de Perales
- Villaviciosa de Odón

Día 2

- Alcorcón
- Batres
- Carabanchel Alto
- Carabanchel Bajo
- Casarrubuelos
- Ciempozuelos
- Cubas
- Fuencarral
- Getafe
- Griñón
- Humanes
- Leganés
- Moraleja de Enmedio
- Móstoles
- Parla
- Pinto
- San Martín de la Vega
- Serranillos
- Titulcia
- Torrejón de la Calzada
- Torrejón de Valasco
- Valdemoro
- Villaverde

Día 4

- Acebeda (La)
- Alameda del Valle
- Berzosa
- Berrueco (El)
- Braojos
- Buitrago
- Bustarviejo
- Cabanillas de la Sierra

- Cabrera (La)
- Carencia
- Cervera de Buitrago
- Garganta
- Gargantilla
- Gascones
- Hiruela (La)
- Horcajo
- Horcajuelo
- Lozoya
- Lozoyuela
- Madarcos
- Manjirón
- Montejo de la Sierra
- Navalafuente
- Navarredonda
- Navas de Buitrago
- Oteruelo del Valle
- Paredes de Buitrago
- Patones
- Pinilla del Valle
- Piñuécar
- Prádena del Ricón
- Puebla de la Mujer Muerta
- Rascafría
- Redueña
- Robledillo de la Jara
- Robregordo
- Serna (La)
- Serrada
- Sieteiglesias
- Somosierra
- Torrelaguna
- Torremonca de Jarama
- Valdemanco
- Vellón (El)
- Venturada
- Villavieja

A las diez y media

- Alpedrete
- Aravaca
- Cercedilla
- Colmenar del Arroyo
- Colmenarejo
- Collado Mediano
- Collado Villalba
- Escorial (El)
- Fresnedillas
- Galapagar
- Guadarrama
- Majadahonda
- Molinos (Los)
- Navalagamella
- Pardo (El)
- Robledo de Chavela
- Rozas (Las)

Día 5

- San Lorenzo
- Santa María de la Alameda
- Torrelodones
- Valdemaqueda
- Valdemorillo
- Villanueva del Pardillo

- Zarzalejo
- Aleobendas
- Becerril de la Sierra
- Boalo (El)
- Chamartín de la Rosa
- Chozas de la Sierra
- Colmenar Viejo
- Fuencarral
- Guadalix
- Hortaleza
- Hoyo de Manzanares
- Manzanares el Real
- Miraflores
- Molar (El)
- Moralzarzal
- Navacerrada
- Pedrezuela
- San Agustín
- San Sebastián de los Reyes
- Talamanca
- Valdepiélagos

Día 6

- Aranjuez
- Arganda
- Belmonte de Tajo
- Brea
- Carabaña
- Colmenar de Oreja
- Chinchón
- Estremera
- Fuentidueña de Tajo
- Morata de Tajuña
- Perales de Tajuña
- Tielmes
- Valdaraete
- Valdelaguna
- Villaconejos
- Villamanrique de Tajo
- Villarejo de Salvanés

Día 7

- Ajalvir
- Alcalá de Henares
- Algete
- Ambite
- Anchuelo
- Barajas
- Camarma de Esternuela
- Campo Real
- Canillas
- Canillejas
- Cebeña
- Corpa
- Coslada
- Daganzo
- Fresno de Torote
- Fuente el Saz
- Loeches
- Meco
- Mejorada del Campo
- Nuevo Baztán
- Olmeda de la Cebolla
- Orusco
- Paracuellos de Jarama

### Comisión Mixta de Reclutamiento DE MADRID

En cumplimiento de lo que dispone el art. 126 de la ley de 27 de febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta, he acordado que el juicio de exenciones y exenciones ante la misma, correspondientes al actual y anteriores reemplazos, se verifique desde las nueve en punto de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo



Pezuela de las Torres  
 Pozuelo del Rey  
 Ribas  
 Ribatejada  
 San Fernando  
 Santorcaz  
 Santos de la Humosa (Los)  
 Torrejón de Ardoz.  
 Torres  
 Valdeavero  
 Valdeolmos,  
 Valdeterres.  
 Valdilecha  
 Valverde  
 Velilla de San Antonio  
 Vicálvaro  
 Villalbilla  
 Villar del Olmo

Día 8.

## VALLECAS

*Distrito de la Inclusa*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 hasta el 225 inclusive.

Día 9

*Distrito de la Inclusa*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 226 al final.

Día 11

*Distrito de la Latina*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 al 500 inclusive.

Día 12

*Distrito de la Latina*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 501 al final.

Día 13

*Distrito de Palacio*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 al 500.

Día 14

*Distrito de Palacio*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 501 al final.

*Distrito de Chamberí*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 al 350 inclusive.

Día 15

*Distrito de Chamberí*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 351 al final.

Día 16

Expedientes de excepción de los distritos de Inclusa y Latina del actual reemplazo.

Día 18

Expedientes de excepción de los distritos de Palacio y Chamberí.

Día 19.

*Distrito de la Universidad*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 hasta el 500 inclusive.

Día 20

*Distrito de la Universidad*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 501 hasta el final.

*Distrito del Hospicio*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 hasta el 120 inclusive.

Día 21

*Distrito del Hospicio*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 121 al final.

*Distrito del Centro*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 hasta el 100 inclusive.

Día 22

*Distrito del Centro*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 101 hasta el final.

*Distrito del Congreso*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 hasta el 100 inclusive.

Día 23

*Distrito del Congreso*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 101 hasta el final.

Día 25

Expedientes de excepción de los distritos de Universidad y Hospicio.

Día 26

*Distrito del Hospital*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 hasta el 500 inclusive.

Día 27

*Distrito del Hospital*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 501 hasta el final.

*Distrito de Buenavista*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 1 hasta el 125 inclusive.

Día 28

*Distrito de Buenavista*, sólo para el juicio de exenciones, desde el número 126 al final.

Día 29

Expedientes de excepción de los distritos del Centro y Congreso.

Día 30

Expedientes de excepción de los distritos del Hospital y Buenavista.

**Revisión de Reemplazos de años anteriores.**

Día 3 de mayo.

Cadalso  
 Cenicientos  
 Navas del Rey  
 Pelayos  
 Rozas de Puerto Real  
 San Martín de Valdeiglesias.  
 Villa del Prado  
 Alamo (El)  
 Aldea del Fresno  
 Arroyomolinos  
 Boadilla del Monte  
 Brunete  
 Chapinería  
 Navalcarnero  
 Pozuelo de Alarcón  
 Quijorna  
 Sevilla la Nueva  
 Villamanta  
 Villamantilla  
 Villanueva de la Cañada  
 Villanueva de Perales  
 Villaviciosa de Odón

Día 4.

Aleorcón  
 Batres  
 Carabanchel Alto  
 Carabanchel Bajo  
 Casarrubuelos  
 Ciempozuelos  
 Cubas  
 Fuenlabrada  
 Getafe  
 Griñón  
 Humanes  
 Leganés  
 Moraleja de Enmedio  
 Móstoles  
 Parla  
 Pinto  
 San Martín de la Vega  
 Serranillos  
 Titulcia  
 Torrejón de la Calzada  
 Torrejón de Velasco  
 Valdemoro  
 Villaverde

Día 6

Acebeda (La)  
 Alameda del Valle  
 Berzosa  
 Berruenco (El)  
 Braojos  
 Buitrago  
 Bustarviejo  
 Cabanillas de la Sierra  
 Cabrera (La)  
 Canencia  
 Cervera de Buitrago  
 Garganta  
 Gargantilla  
 Gascones  
 Hiruela (La)

Horcajo  
 Horcajuelo  
 Lozoya  
 Lozoyuela  
 Madareos  
 Manjirón  
 Montejo de la Sierra  
 Navalafuente  
 Navarredonda  
 Navas de Buitrago  
 Oteruelo del Valle  
 Paredes de Buitrago  
 Patones  
 Pinilla del Valle  
 Piñuécar  
 Prádena del Rincón  
 Puebla de la Mujer Muerta  
 Rascafría  
 Redueña  
 Robledillo de la Jara  
 Robregordo  
 Serna (La)  
 Serrada  
 Sieteiglesias  
 Somosierra  
 Torrelaguna  
 Torremocha de Jarama  
 Valdemanco  
 Vellón (El)  
 Venturada  
 Villavieja  
 Alpedrete  
 Aravaca  
 Cercedilla  
 Colmenar del Arroyo  
 Colmenarejo  
 Collado Mediano  
 Collado Villalba  
 Escorial (El)  
 Fresnedillas  
 Galapagar  
 Guadarrama  
 Majadahonda  
 Molinos (Los)  
 Navalagamella  
 Pardo (El)  
 Robledo de Chavela

Día 7.

Rozas (Las)  
 San Lorenzo  
 Santa María de la Alameda  
 Torrelodones  
 Valdemaqueada  
 Valdemorillo  
 Villanueva del Pardillo  
 Zarzalejo  
 Alcobendas  
 Becerril de la Sierra  
 Boalo (El)  
 Chamartín de la Rosa  
 Chozas de la Sierra  
 Colmenar Viejo

Día 9.

Fuencarral  
 Guadalupe  
 Hortaleza  
 Hoyo de Manzanares  
 Manzanares el Real  
 Miraflores  
 Molar (El)  
 Moralzarzal  
 Navacerrada  
 Pedrezuela  
 San Agustín  
 San Sebastián de los Reyes  
 Talamanca  
 Valdepiélagos  
 Aranjuez  
 Arganda  
 Belmonte de Tajo  
 Brea  
 Carabaña

Día 10.

Colmenar de Oreja  
 Chinchón  
 Estremera  
 Fuentidueña de Tajo  
 Morata de Tajuña  
 Perales de Tajuña  
 Tielmes  
 Valdarado  
 Valdeleguna

Villaconejos  
 Villamanrique de Tajo  
 Villarejo de Salvanés  
 Ajalvir  
 Alcalá de Henares  
 Algete  
 Ambite

Día 11.

Anchuelo  
 Barajas  
 Camarma de Esteruela  
 Campo Real  
 Canillas  
 Canillejas.  
 Cobeña  
 Corpa  
 Coslada  
 Daganzo  
 Fresno de Torote  
 Fuente el Saz  
 Loeches  
 Meco  
 Mejorada del Campo  
 Nuevo Baztán  
 Olmeda de la Cebolla  
 Orusco  
 Paracuellos de Jarama  
 Pezuela de las Torres  
 Pozuelo del Rey  
 Ribas  
 Ribatejada  
 San Fernando  
 Santorcaz  
 Santos de la Humosa (Los)  
 Torrejón de Ardoz  
 Torres  
 Valdeavero  
 Valdeolmos  
 Valdeterres  
 Valdilecha  
 Valverde  
 Velilla de San Antonio  
 Vicálvaro  
 Villalbilla  
 Villar del Olmo

Día 12

## VALLECAS

*Distrito del Hospicio*, juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de 1920.

Día 13

*Distrito del Hospicio*, juicio de exenciones de los mozos de 1919 y 1918.

Día 14

*Distrito de la Universidad*, juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de 1920.

Día 16

*Distrito del Hospicio*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 18

*Distrito de la Universidad*, juicio de exenciones de los mozos de 1919 y 1918.

Día 19

*Distrito de la Inclusa*, juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de 1920 y del núm. 1 al 400 inclusive del de 1919.

Día 20

*Distrito de la Inclusa*, juicio de exenciones de los mozos restantes del reemplazo de 1919 y todo el de 1918.

Día 21

*Distrito de la Universidad*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 23

*Distrito de la Inclusa*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 24

*Distrito de la Latina*, juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de 1920 y del número 1 al 300 inclusive de 1919.



Día 25

*Distrito de la Latina*, el resto del reemplazo de 1919 y todo el de 1918.

Día 27

*Distrito de la Latina*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 28

*Distrito de Palacio*, juicio de exenciones de los mozos de los reemplazos de 1920 y 1919.

Día 30

*Distrito de Palacio*, el reemplazo de 1918.

*Distrito de Buenavista*, juicio de exenciones del reemplazo de 1920.

Día 31

*Distrito de Buenavista*, los reemplazos de 1919 y 1918.

Día 1 de junio

*Distrito del Congreso*, juicio de exenciones del reemplazo de 1920 y del número 1 al 250 inclusive de 1919.

Día 2

*Distrito del Congreso*, el resto del reemplazo de 1919 y todo el de 1918.

Día 3

*Distrito de Palacio*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 4

*Distrito de Buenavista*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 6

*Distrito del Congreso*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 7

*Distrito del Centro*, juicio de exenciones de los reemplazos de 1920 y 1919.

Día 8

*Distrito del Centro*, el reemplazo de 1918.

*Distrito de Chamberí*, juicio de exenciones del reemplazo de 1920.

Día 9.

*Distrito de Chamberí*, los reemplazos de 1919 y 1918.

Día 10.

*Distrito del Centro*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 11.

*Distrito de Chamberí*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Día 13.

*Distrito del Hospital*, juicio de exenciones del reemplazo de 1920 y del número 1 al 300 inclusive de 1919.

Día 14.

*Distrito del Hospital*, el resto del reemplazo de 1919 y todo el de 1918.

Día 15.

*Distrito del Hospital*, expedientes de excepción de los mozos de las tres revisiones.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales, acerca de los particulares siguientes:

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio ante esta Comisión a las nueve en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el edificio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo

estar los mozos y Comisionados a las ocho y media.

II. Los municipios harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papelita a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión Mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).

III. Ante esta Comisión Mixta concurrirán con arreglo al art. 126 de la Ley:

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o por defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.

IV. Según establece el art. 127 de la Ley para la salida de los mozos con dirección a la capital, además de citárseles por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, socorriendo a los mozos con la cantidad que establece el art. 129 de la misma Ley.

V. El Comisionado que nombre el Ayuntamiento (que no puede ser otro según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tengan interés en el reemplazo), deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere; responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengán debidamente documentados, porque de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre, y se proveerá a dicho Comisionado, según dispone el art. 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos; mas relación de los excluidos y exceptuados, dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se le entregarán al comisionado, o de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión, para que haga o no la declaración de prófugo según proceda.

VI. En los testimonios del acta general del juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explican-

do con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, anotándolo al margen y en los del actual consignando la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno de ellos fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión Mixta dicte ese fallo, y si éste no fuere confirmatorio de tener otra excepción alegada sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndole inmediatamente a esta Comisión para su fallo.

VII. Diez días antes, por lo menos del señalado para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento entregará debidamente reintegrados en la Secretaría de la Comisión, los expedientes de excepción; en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndosele la responsabilidad a que haya lugar.

Todo expediente de excepción vendrá acompañado de la hoja resumen de familia, cuyo impreso, en número aproximadamente proporcionado, será facilitado por esta Comisión a los pueblos que lo precisen.

En estos expedientes figurarán los documentos y diligencias que al respaldo de la hoja antes mencionada se detallan para cada uno de los casos del art. 89 de la ley, teniéndose en cuenta, además, lo siguiente:

Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Se escribirán las diligencias y documentos con letra clara, muy especialmente al tratarse de los nombres propios, pues muy frecuentemente se ofrece la duda de si éstos pertenecen a varón o a hembra, circunstancias muy importante cuando se trata de hermanos del mozo. Esta prevención deben tenerla muy en cuenta los Inspectores encargados de hacer las informaciones en la capital.

Se acompañará relación certificada de la familia del mozo, con expresión de las fechas de nacimiento de todos sus hermanos y la de matrimonio de los que estuvieren casados, o viudos con hijos. Si no existiesen datos suficientes para esta certificación se sustituirá por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

Cuando fuere preciso nombrar perito en discordia, se hará por suerte, previa insaculación y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia que será unida al expediente.

Si el mozo que alega la excepción tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército, procedente de reemplazo o como voluntario sin premio, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirva y sólo en el caso de no haberlo podido conseguir el Ayuntamiento, lo interesará esta Comisión, para lo cual se expresará con claridad el Cuerpo o Dependencia donde el hermano preste sus servicios; bien entendido que, al hacer la Comisión esta gestión, ocasionará retraso en el fallo del expediente de excepción.

VIII. Se previene muy especialmente a los distritos de esta Capital, así como a los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Chamartín de la Rosa y Vallecas, que la Comisión Mixta no

procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Dedicándose sesiones únicas al estudio y resolución de los expedientes de excepción de la capital, deberán las Tenencias de Alcaldía citar a los interesados para que asistan a ellas, por si estimase necesario la Comisión ampliar algunas de las diligencias que figuren en el expediente o realizar otras nuevas.

IX. Formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, conforme al art. 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste, a su vez, lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el Comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro del cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

X. Deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento y remitir a la Comisión Mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el 188 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento.

Madrid, 16 de marzo de 1921.

El Gobernador presidente,

El Marqués de Grijalba.

El Secretario,

Simón Viñals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Capital, en providencia dictada en 3 del corriente mes, ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por don José Ramos y Maceiras, representado por el Procurador D. Francisco del Pozo, sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos de don José Pérez, de la que se ha conferido traslado al Sr. Abogado del Estado y a los demandados y por ser desconocido el domicilio de éstos, se verifica el emplazamiento por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, en el improrrogable término de nueve días contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción, comparezcan en los autos personándose en forma y contesten dicha demanda; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1921.

El Secretario,

Juan Martos.

(Núm. 433)

(C.—36)

### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos que se siguen de oficio sobre prevención del juicio de ab in-



testato de doña Carmen de la Peña y Cauce, natural de Madrid, de sesenta y seis años, viuda de D. Jacinto Cortellini y Díaz del Alcázar, e hija de D. José y doña Josefa, se hace público el fallecimiento de la doña Carmen, que tuvo lugar en esta Capital el 31 de enero del pasado año 1920, bajo testamentos que carecen de eficacia hereditaria, y no habiendo hasta el momento presente reclamado nadie la herencia, se llama a las personas que se crean con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado y mi Secretaría, a reclamarla dentro de treinta días.

Madrid, a 4 de marzo de 1921.

El Secretario,

Fernán Suárez y Jiménez.

(Núm. 434) (C.—37).

#### GETAFE

Torrejón Merino (Natalio), natural de Esquivias, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Faustino y Natalia, domiciliado últimamente en Pinto, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, Getafe, 18 de febrero de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 345) (B.—321).

Ponce Paredes (Demetrio), profesión panadero, domiciliado últimamente en Torrejón de Velasco, procesado por hurto de aceitunas, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 21 de febrero de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 346) (B.—322).

Martínez Sánchez (Bernardo) (a) Estremera, natural de Estremera del Tajo (Madrid), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y Bautista, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de las Mercedes, núm. 1, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 18 de febrero de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 347) (B.—323).

González Tournal (Dionisio), conoci-

do por Gonzalo, de veinte a veintitrés años de edad, soltero, estatura baja, color trigueño, pómulos salientes, viste abrigo color café marrón o gris, tohalla o bufanda blanca al cuello, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Galileo, 21, piso tercero, cuarto núm. 3, procesado por daños a consecuencia de la explosión de un petardo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 16 de febrero de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 368) (B.—336).

Palomino Zurita (Rafael), natural de Toledo, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años de edad, hijo de Ceferino y Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Salvador, núm. 22, principal, núm. 3, procesado por estafa al viajar sin billete en un tren, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 21 de febrero de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 369) (B.—337).

#### S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Leoncio Sánchez Calvo (a) «Chamberg», natural y vecino de San Martín de Valdeiglesias, de veintitrés años al delinquir, soltero, jornalero, hijo de José y de Agustina, y cuyo paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para su ingreso en la prisión de esta villa, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo hace, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y cuyo procesado lo está por la causa núm. 9 de 1916 por hurto y desobediencia.

San Martín de Valdeiglesias, 23 de febrero de 1921.

Mariano Gallo Alcántara.

El Secretario,

Julio Rodríguez.

(Núm. 363) (B.—334).

#### ALCAÑIZ

D. Narciso Rianza Mateo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Alcañiz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial única, pende un expediente de declaración de herederos abintestato, instado por el Procurador en turno D. Casimiro Taboada

Lasala, en nombre de D. Ramón Pastor Portolés, natural de la villa de Calanda, pretendiendo que, en su día y previa la tramitación legal, se declare a citado D. Ramón Pastor Portolés, heredero abintestato de su pariente colateral, dentro del cuarto grado, D. Antonio Serret Portolés, que falleció en Madrid, en la casa número 17 de la calle de Alonso Heredia, el día 3 de abril de 1911, sin haber otorgado testamento; en cuyo expediente y en providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente anunciando la muerte intestada del D. Antonio, el nombre y grado de parentesco de quien reclama su herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, siguientes a la publicación del presente, bajo apercibimiento de parár a los no comparecidos el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcañiz, a 25 de febrero de 1921.

Narciso Rianza.

El Secretario accidental,

P. S. O.

José María Garcés.

(Núm. 339) (C.—35).

#### LERIDA

García Cuevas (Prieto), natural de Madrid, de diez y siete años de edad, albañil, hijo de José y Antonia, soltero, sin domicilio conocido, procesado en causa por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, para responder a sus cargos; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 17 de febrero de 1921.

El Juez de instrucción accidental,

Firmado.

(Núm. 362) (B.—333).

### Ayuntamientos

#### CANENCIA

Con el fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de esta villa, formado para el próximo año de 1921 a 1922.

Canencia, a 21 de febrero de 1921.

El Alcalde,

Antonino de Lucas

#### EL PARDO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Por término de quince días, la matrícula industrial para el año próximo de 1921 a 1922.

El padrón de la riqueza urbana, para ídem, por término de ocho días.

El Pardo, febrero de 1921.

El Alcalde,

Antonio Martín.

#### ESTREMEIRA

Se encuentra terminada y expuesta

al público, por término de diez días, la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, formada para el año de 1921-22, al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Estremera, 18 de febrero de 1921.

El Alcalde,

Manuel Ferrero

El reparto de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Estremera, a 19 de febrero de 1921.

El Alcalde,

Manuel Ferrero.

#### ADMINISTRACIÓN

DE LA

### FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

#### ANUNCIO

El día 23 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica concurso público para contratar el suministro de 60 toneladas de carbón de cok y 30 de carbón de encina.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del mismo, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial como vendedor o almacenista de carbones, con seis meses de antelación, por lo menos, a la celebración del concurso. A los recibos se acompañarán el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1 000 pesetas.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición:

D. N. N., vecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. ... fecha ... o en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número ... fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público 60 000 kilogramos de carbón de cok y 30 000 de carbón de encina para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la expresada cantidad de carbón; al precio cada kilogramo de carbón de cok de ... pesetas ... céntimos (en letra), y cada kilogramo de carbón de encina al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 9 de marzo de 1921.

El Administrador,

José R. Sedano.

(Núm. 460) (E.—189).